

—Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

—No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad que regula la legislación antes citada.

Segundo. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Muel y se presentarán en las oficinas municipales en horas de oficina, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Muel, a 28 de marzo de 2011. — El alcalde, Luis Gil Peña.

TAUSTE

Núm. 4.514

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de marzo de 2011, ha adoptado la siguiente resolución número 335/2011:

Vista la documentación obrante en el expediente relativa a la inscripción padronal de Nouredin El Hitari correspondiente al mes de marzo de 2011, los informes de la Policía Urbana municipal de 17 de marzo de 2011 y la Ordenanza municipal de 18 de marzo de 2011 sobre la inexistencia de habitantes en la vivienda sita en la calle San Cristóbal, número 22, y de conformidad con la consulta realizada con el Instituto Nacional de Estadística y de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. — Anular la resolución número 251/2011 relativa a la inscripción padronal de Nouredin El Hitari.

Segundo. — Anular la inscripción padronal del vecino Nouredin El Hitari, pasaporte número U-469916, en el domicilio de la calle San Cristóbal, número 22, de la villa de Tauste.

Tercero. — Notificar al interesado la presente resolución (en caso de paradero desconocido, mediante anuncio en el BOPZ).

El interesado también podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación.

Si presenta recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

No obstante, podrá utilizar otras acciones, si lo estima oportuno.

Tauste, 22 de marzo de 2011. — El secretario, Sebastián Gistás Gil.

UNCASTILLO

Núm. 4.644

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Uncastillo, a 28 de marzo de 2011. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UTEBO

Núm. 4.650

Por decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2011 fue aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2011.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

*Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2011.

—Período voluntario: Desde el día 5 de mayo al 4 de julio de 2011.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

*Domiciliación bancaria de recibos periódicos*

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, 25 de marzo de 2011. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 4.576

Por Pedro Ciudad Fauro se ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería en calle Miguel Salvador Allué, número 1.

En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y del artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de un mes, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento para consultar el expediente y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, a 25 de marzo de 2011. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 4.643

En el rollo de Sala núm. 5447/2010 (171) en materia de recurso de suplicación formado a instancias de Vicente Carrasquilla Serena y Antonio Hidalgo Arroyo contra Vicente Carrasquilla Mayor y otros; Temper Trader, S.L.; Trans Sesé, S.L.; Hermanos Sesé Asensio, S.L.; Jordi Carrasco Zapata y otros; Oscar Arias Barbosa; Jerónimo Martínez García; Gabriel Piedra Ros; Abdelaziz el Badri y Mohamed el Badri, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó la siguiente resolución:

«Ilustrísimos señores don José Quetcuti Miguel, don Francisco Javier Sanz Marcos y don Miguel Angel Purcalla Bonilla. — En Barcelona, a 28 de enero de 2011. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los ilustrísimos señores antes citados, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 649/2011.

En el recurso de suplicación interpuesto por Vicente Carrasquilla Serena y Antonio Hidalgo Arroyo frente a la sentencia del Juzgado Social núm. 6 de Barcelona de fecha 26 de noviembre de 2009 dictada en el procedimiento demandas núm. 483/2009, y siendo recurrido por Trans Sesé, S.L.; Hermanos Sesé Asensio, S.L.; Temper Trader, S.L.; Jordi Carrasco Zapata y otros; Vicente Carrasquilla Mayor y otros; Oscar Arias Barbosa; Jerónimo Martínez García; Gabriel Piedra Ros; Abdelaziz el Badri y Mohamed el Badri, actuando como ponente el ilustrísimo señor don Miguel Angel Purcalla Bonilla, y...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Vicente Carrasquilla Serena y Antonio Hidalgo Arroyo frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de los de Barcelona en fecha 26 de noviembre de 2009, autos núm. 483/2909, confirmando la misma en todos sus extremos. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el cual deberá prepararse mediante escrito con la firma de abogado y dirigido a esta Sala, en donde habrá de presentarse dentro de los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos establecidos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del texto procesal laboral, todo el que (a excepción de los trabajadores o causahabientes suyos, los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, quienes gocen del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos dependientes de todos ellos) intente interponer recurso de casación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignaciones que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), en la oficina núm. 2015, sita en ronda de Sant Pere, 47, núm. 0937 0000 66, añadiendo a continuación los números indicativos del recurso en este Tribunal.

En caso de recurso de casación, la consignación del importe de la condena, cuando así proceda, se efectuará en la cuenta que esta Sala tiene abierta en